

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, representado por su Ministro, señor ROBERTO SOLORZANO SANABRIA, mayor, casado, agricultor, vecino de Llano Grande de Cartago, cédula 2-237-175, según consta en el Decreto Ejecutivo No.24197-P con fecha de rige 7 de abril de 1995, en adelante denominado "El MAG" y el Ministerio de la Vivienda y Asentamientos Humanos, representado por el señor Ministro EDGAR ARROYO CORDERO, mayor, casado una vez, abogado, vecino de Alajuela, cédula de identidad No 2-201-659, según consta en el Decreto Ejecutivo No 23308, publicado en La Gaceta No 88 del 9 de mayo de 1994, en adelante denominado EL M.I.V.A.H

CONSIDERANDO

1- Que el M.I.V.A.H. ha establecido un convenio marco de cooperación interinstitucional con el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Instituto de Desarrollo Agrario y el Instituto Nacional de Aprendizaje, tendiente a desarrollar un programa de aprovechamiento del Bambú para la construcción de viviendas de interés social e infraestructura de apoyo, con cuatro subprogramas básicos a saber: a) Agroforestal, b) Construcción, c) Capacitación d) Investigación.

2- Que el M.I.V.A.H suscribió un convenio de cooperación interinstitucional con el MAG por un período de tres años a partir del 07 de julio de 1987, cuyo fin primordial fue definir criterios para la propagación, reforestación, manejo y explotación de la especie Bambusa guadua.

3- Que el M.I.V.A.H. con el apoyo financiero del gobierno de Holanda, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Centroamericano de Integración Económica, constituyó el Programa Nacional de Bambú, en adelante denominado P.N.B., el cual a través de una Unidad Ejecutora, tiene como objetivo principal la transferencia de la tecnología de construcción con bambú de viviendas de interés social y la reforestación de 700 has de bambú, implicando tal objetivo la conservación de suelos mediante la siembra de varias especies de bambú.

4- Que el P.N.B. mediante el aporte económico de una donación por parte del gobierno de Holanda, plantó en terrenos de la Estación Experimental los Diamantes (dentro de las facultades y objetivos establecidos en el convenio firmado con el MAG en el

año 1987). 50 has con dos especies de bambú del género guadua, con el propósito de que su producción sea utilizada como materia prima para la construcción de viviendas de interés social y la fabricación de muebles y artesanías .

5- Que el P.N.B. está ejecutando un proyecto, financiado con un préstamo otorgado al Gobierno de Costa Rica por el Banco Centroamericano de Integración Económica, destinado a plantar 500 has. de bambú Guadua en terrenos estatales y a cumplir con los objetivos de capacitación y de investigación en las áreas forestal y de construcción a base de este material.

ACUERDAN:

Suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional con el objetivo de participar conjuntamente en el establecimiento de un Centro Internacional de Bambú, con sede en las instalaciones de la Estación Experimental los Diamantes, en Guápiles, propiedad del MAG. Este centro se propone para desarrollar actividades de investigación y experimentación con bambú, así como de capacitación y productivas, tanto en el área forestal como en las de construcción, elaboración de partes para viviendas y fabricación de muebles y artesanías con este material. Para estos propósitos se deberá efectuar la siembra de bambú de dos especies del género guadua y la construcción de algunas obras para instalaciones y con el carácter de modelos experimentales y demostrativos de la tecnología a base de bambú. Todo esto con sujeción a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: "EL MAG" delega la ejecución del presente convenio en la Dirección de Investigaciones Agropecuarias, la cual tendrá las siguientes responsabilidades.

1. Facilitar 265 hectáreas de terreno para el establecimiento del Centro Internacional del Bambú, en la Estación Experimental los Diamantes. De esta extensión 255 has serán destinadas a la siembra del bambú guadua, como parte del compromiso que adquirió el Gobierno de la República ante el Banco Centroamericano de Integración Económica, que otorgó el préstamo No. 13-FDS para ese propósito, entre otros.

2. Facilitar el uso de la infraestructura existente en el corral viejo para que el P.N.B. la aproveche en la instalación de una unidad operativa destinada a la preservación y secado del Bambú, a la producción industrializada de reglilla de este material, así como componentes para vivienda tales como paneles y a la fabricación de muebles y artesanías.

Además se facilitará el uso de una pequeña bodega que actualmente está ubicada en la antigua Empacadora de banano para la instalación de equipo de preservación y una máquina de elaboración de reglilla.

3. Conceder el apoyo necesario para que el Proyecto Nacional de Bambú pueda adquirir e introducir servicios básicos (agua, electricidad, teléfono, etc,) a las obras nuevas y a las existentes, en la medida en que estos sean requeridos, temporal o permanentemente.

SEGUNDA: EL M.I.V.A.H. delega la ejecución del presente convenio en la Unidad Ejecutora del P.N.B. el cual tendrá las siguientes responsabilidades.

1- Proveer los recursos necesarios y complementarios de toda índole para cumplir las diferentes etapas del presente convenio.

2- Coordinar y ejecutar las actividades propuestas tanto en el área forestal, como en las atinentes a la utilización de bambú

3- Presentar informes de avances de actividades, cumplimiento de metas, estados financieros y resultados de investigación y de capacitación a la Dirección de Investigaciones Agropecuarias en forma trimestral y adicionalmente cuando sean solicitados.

4- Aportar proporcionalmente al área del convenio con respecto al área de la Estación Experimental, el costo necesario para el mantenimiento de caminos y el porcentaje correspondiente al pago del rubro que se liquida mensualmente por concepto de seguridad de la estación.

5- Cubrir todos los gastos por concepto de luz, agua, mejoras, mantenimiento y otros en que incurra el convenio, sean estos por instalaciones o por áreas de cultivo.

6- Coordinará con el MAG para realizar la investigación y transferencia tecnológica requerida.

7- Coordinar con las autoridades locales y líderes comunales de la región a efecto de incorporar a sus vecinos a los programas de construcción de vivienda rural que realiza el P.N.B., suministrando en las instalaciones del Centro Internacional de bambú, la capacitación que la ejecución de tales programas demande.

8- Utilizar mano de obra local en las diversas actividades que se desarrollen en el centro.

9- Facilitar la adquisición de material reproductivo y proveer

capacitación y asesoría técnica a los agricultores y campesinos de la región que lo soliciten para el establecimiento de sus propias plantaciones y para su mantenimiento y adecuado manejo.

10- El P.N.B. gestionará ante la Fundación del Bambú "FUNBAMBU" la construcción de al menos cinco viviendas con fines experimentales, de capacitación y demostrativos, cuyo destino posterior podrá ser proveer albergue temporal y ocasional tanto a funcionarios de la Estación como del P.N.B., de FUNBAMBU así como a grupos de campesinos o agricultores de la región, cuando se organicen charlas, días de campo, talleres o eventos para la transferencia tecnológica.

11- El P.N.B. se compromete a participar en los programas de construcción de casas de interés social que se desarrollen en la región con el financiamiento del sistema financiero nacional para la vivienda, para lo cual otorgará todo el soporte administrativo y técnico que demande el trámite de formalización para el otorgamiento del bono.

12- El P.N.B. se compromete a brindar capacitación en cultivo y construcción con bambú a funcionarios públicos, campesinos y agricultores de la región en coordinación EL MAG.

13- Facilitará las plantaciones e instalaciones para que los turistas pretendidos por el proyecto comunitario sobre agroecoturismo puedan observar el quehacer.

TERCERA.- El incumplimiento de algunos de los objetivos pactados del presente convenio, dará derecho a la otra parte, a rescindirlo unilateralmente relevándole automáticamente de cualquier responsabilidad que el incumplimiento mismo pudiera acarrear.

CUARTA.- Las mejoras que se realicen al amparo del presente contrato tanto a la infraestructuras existentes como aquellas que sean autorizadas a realizar en los terrenos otorgados en calidad de uso al M.I.V.A.H., se integraran al inmueble, y no originaran a cargo del MAG. la obligatoriedad de ser resarcidas en su costo, una vez finalizado el presente convenio.

QUINTA.- El derecho de uso que a través del presente convenio se otorga a EL M.I.V.A.H. no confiere por el solo hecho de la utilización de las instalaciones y los terrenos asignados derecho alguno sobre la propiedad del mismo, por lo que no se podrá alegar, el transcurso del tiempo como argumento de prescripción adquisitiva.

SEXTA.- El M.I.V.A.H. coordinará con el P.N.B., el mecanismo adecuado para cumplir con el aporte del 25% de las utilidades generadas por la venta de artesanías y muebles a la Cuenta

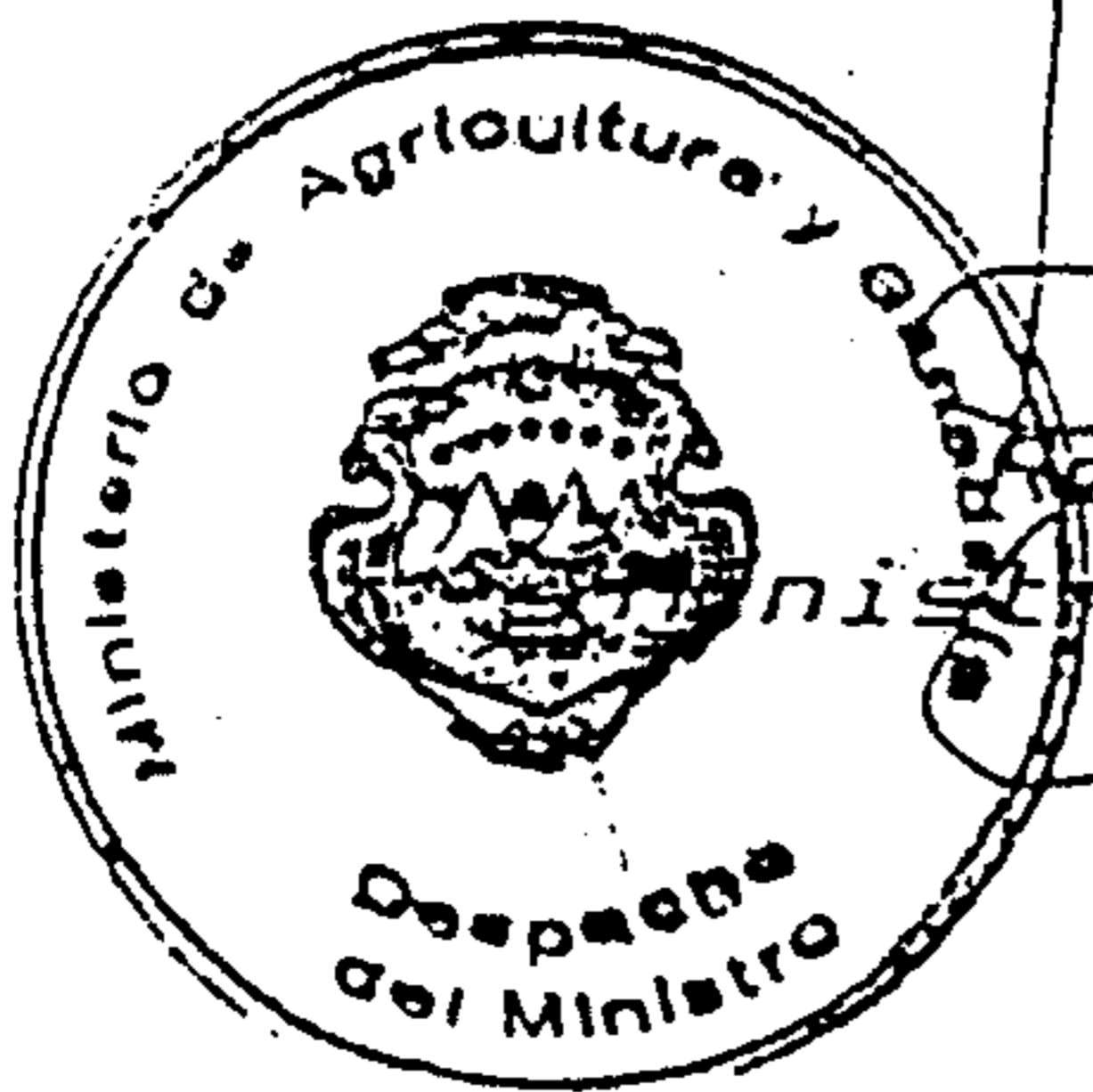
Especial 20239-0 Estaciones Experimentales. Actividad cultivos, esto con fines de fortalecer la Investigación. Dicho aporte se realizará en forma quincenal.

SETIMA.- Ambas partes se comprometen a conformar un comité destinado a velar por el cumplimiento permanente de los programas y compromisos estipulados en el presente convenio. Los miembros del comité serán el coordinador de la Estación los Diamantes, un funcionario de la Dirección de Investigaciones Agropecuarias y dos miembros de la contraparte del convenio, estos se reunirán mínimo una vez cada tres meses y revisarán el grado de avance, cumplimiento de objetivos metas, estados financieros y otros, así mismo elaborará un informe que harán llegar a las instancias pertinentes. El coordinador de la Estación será también el coordinador de la comisión.

El Plan Anual Operativo "PAO" será presentado en diciembre de cada año a más tardar, y éste será incorporado al "PAO" de la Estación para el seguimiento de actividades de la misma.

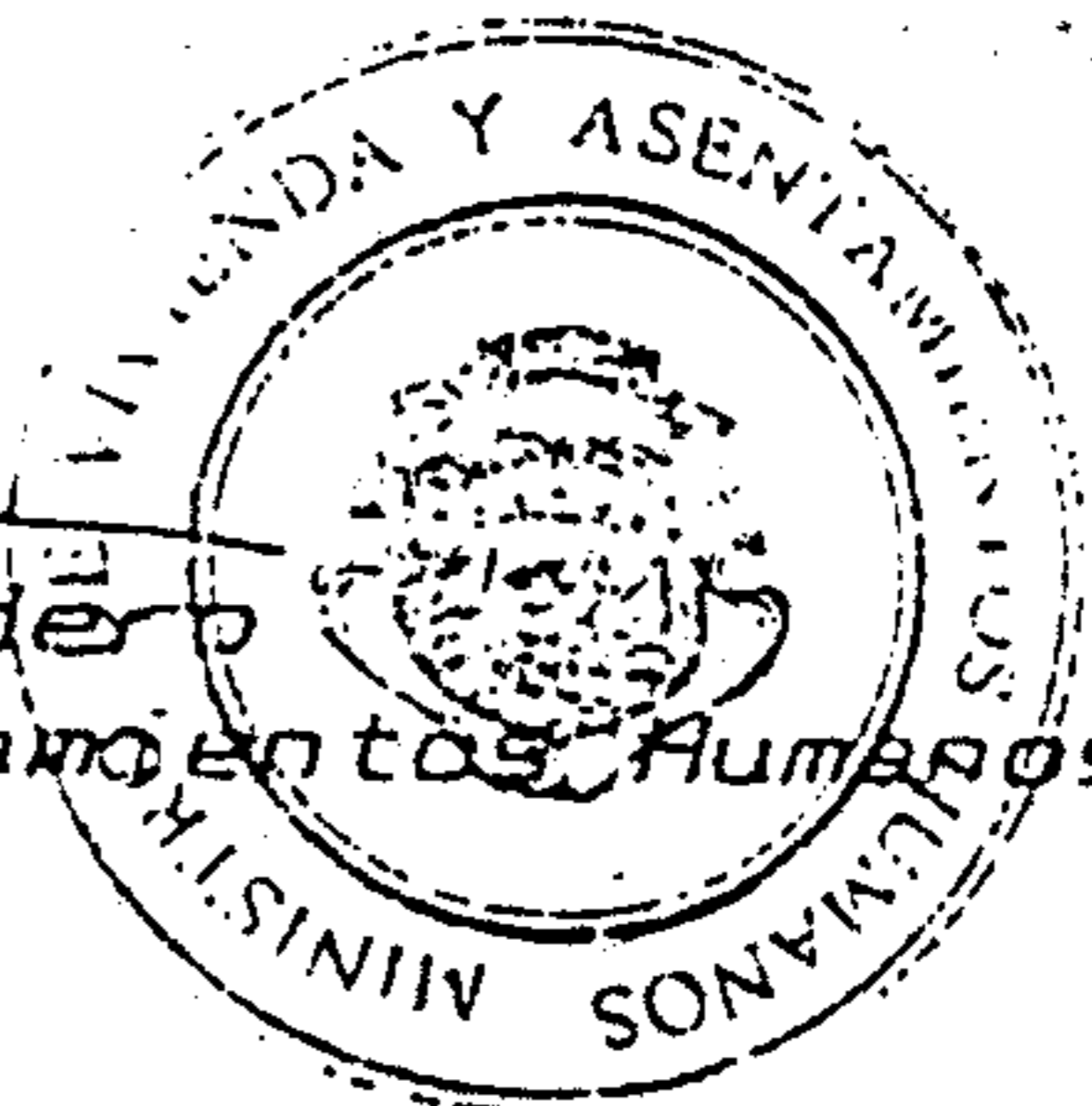
OCTAVA.- El presente convenio tendrá una duración de 15 años contados a partir del refrendo del Organo Contralor y podrá prorrogarse por periodos iguales si las partes así lo acuerden mediante cartas de entendimiento.

En fe de lo anterior firmamos en San José a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.



Roberto Solórzano Sanabria
Ministro de Agricultura y Ganadería

Edgar Arroyo Cordero
Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos



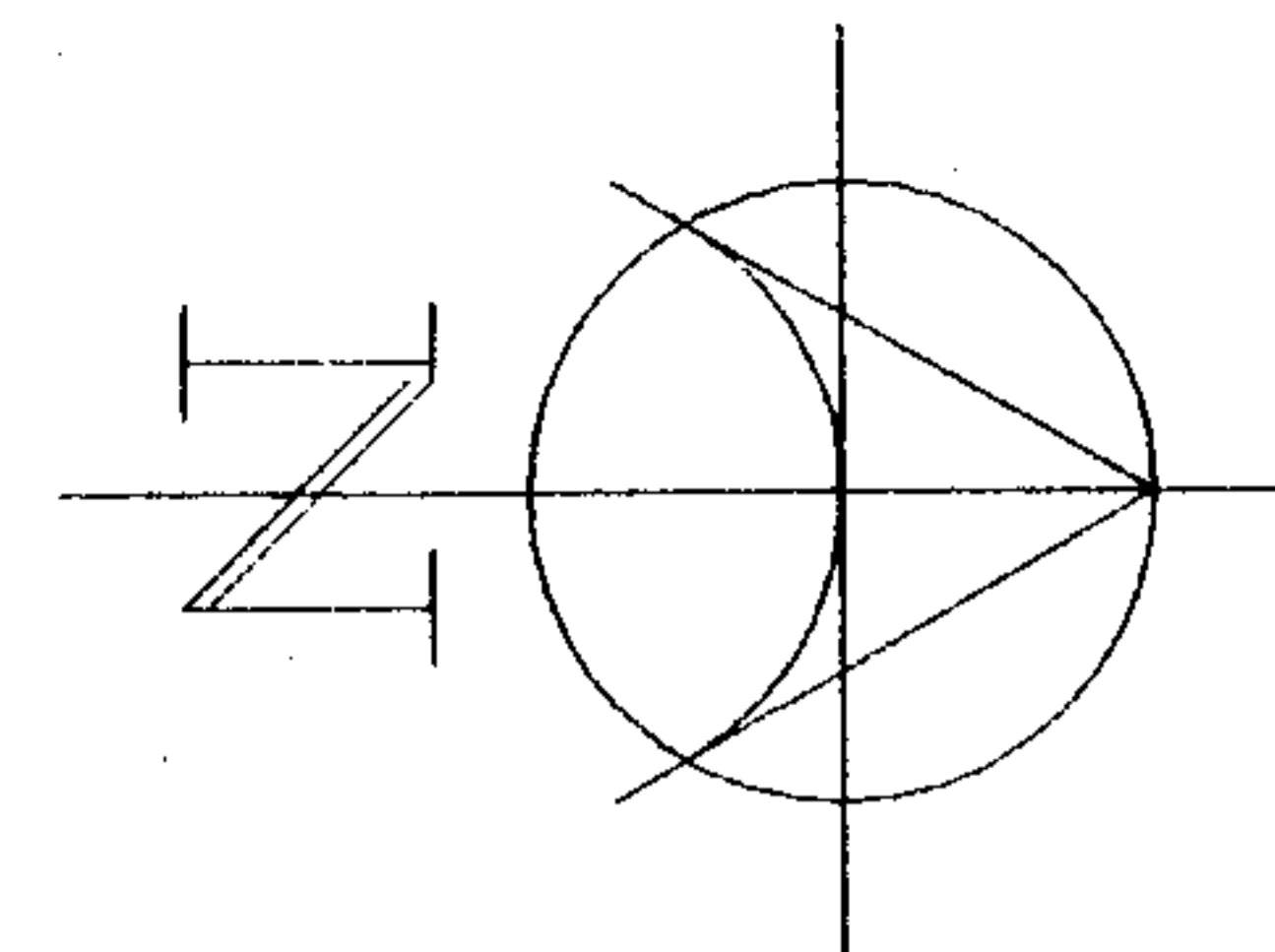


PROYECTO BAMBU GUADUA
CRISTO REY, SAN JOSE, TELF. 2274305-2276340

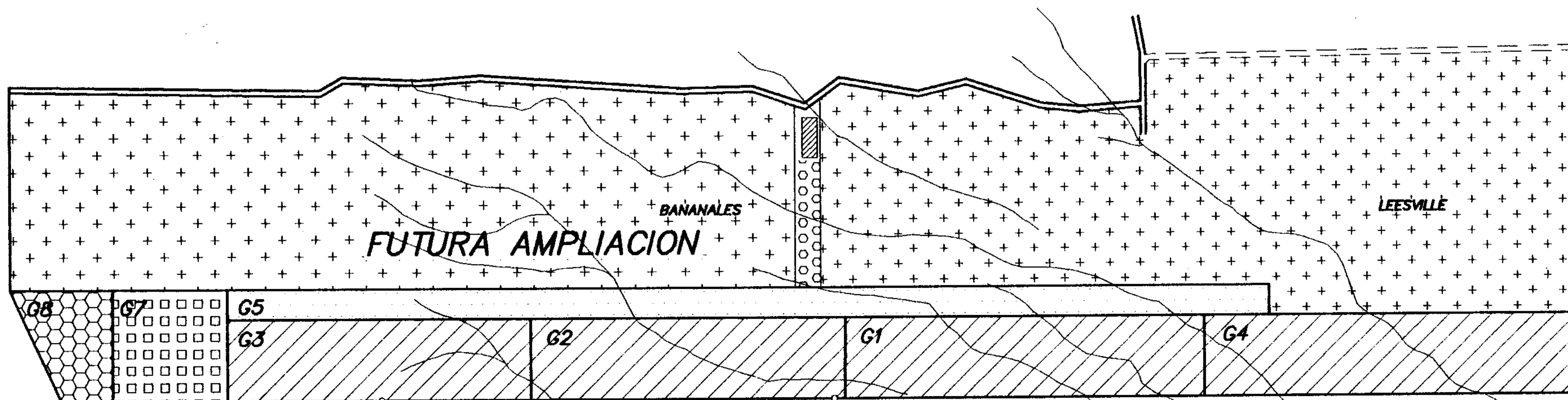
FINCA DIAMANTES

ESCALA: 1:125000
FECHA: DIC. 1996

DIB: PABLO MORALES S.
ING. WILLIAN GARCIA.



ESTACION EXPERIMENTAL LOS DIAMANTES



BANCO DE PROPAGACION



1er. ETAPA DE PLANTACION ABRIL-SETIEMBRE 1994 (71 has) G1, G2, G3, G4.



2da. ETAPA DE PLANTACION ABRIL-JULIO 1995 (33 has) G5.



3ra. ETAPA DE PLANTACION MARZO 1996 (3has) G6

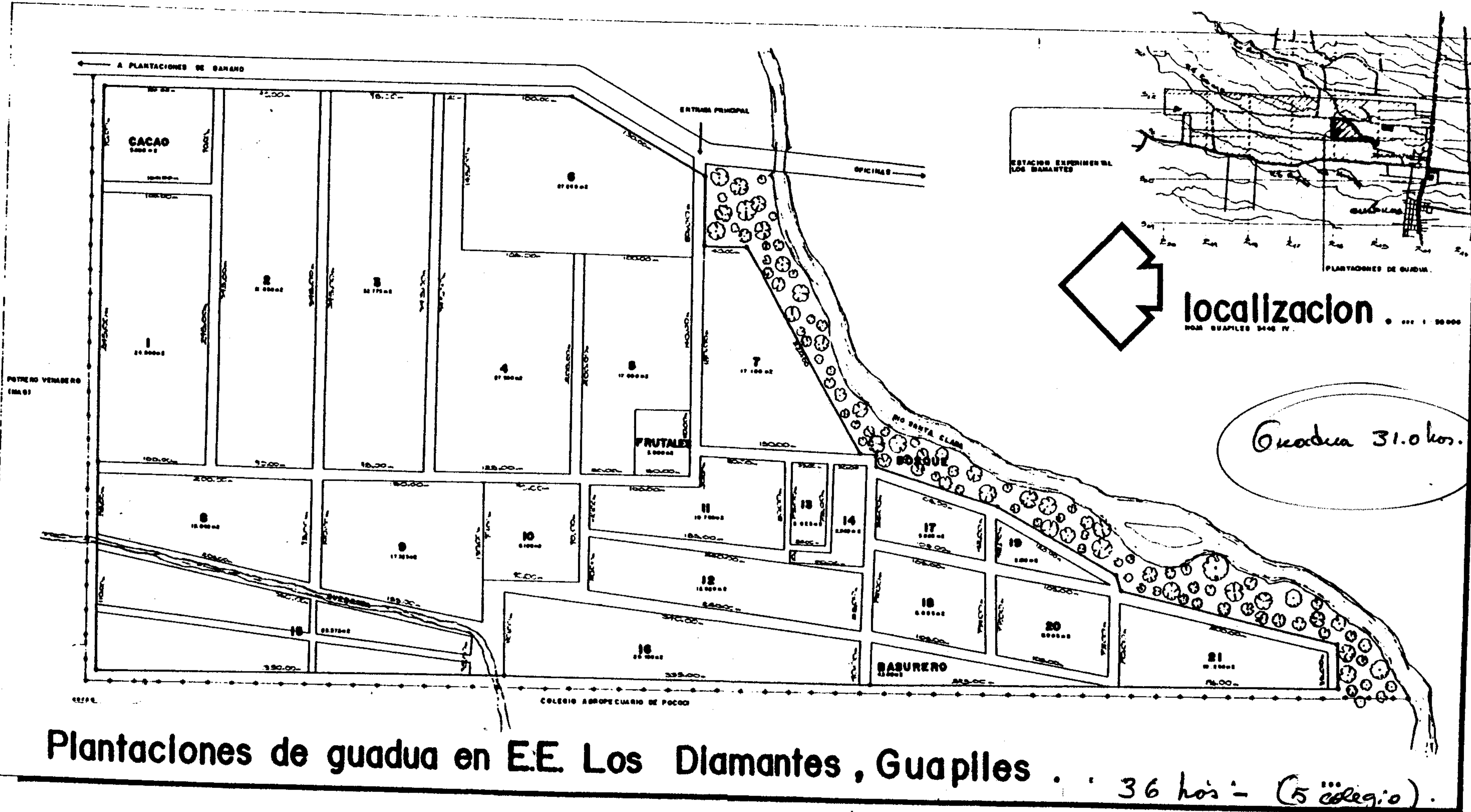


4ta ETAPA DE PLANTACION ABRIL - MAYO 1996 (22 has) G7



5ta ETAPA DE PLANTACION OCTUBRE 1996 (2.5 has) G8

Guadua: 131.5 has.



Plantaciones de guadua en E.E. Los Diamantes, Guapiles . . . 36 hós - (5 colegio).



- 5 AGO 1996
009171

01 de agosto, 1996
DAJ-1748

Licenciado
Luis Gerardo Dobles Ramírez
Asesor Legal
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.
05 AGO. 1996

Estimado señor:

Damos respuesta a su atento oficio N° 191 A.L.A. SAL, mediante el cual nos remite para su estudio el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito por ese Ministerio con el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos con el objetivo de participar en el establecimiento del Centro Internacional de Bambú.

Sobre el particular, mucho lamentamos devolver sin el refrendo de ley el mencionado documento, por lo siguiente:

El Convenio tiene como objetivo el establecimiento de las bases necesarias para la conformación de un Centro Internacional de Bambú, finalidad similar a la del convenio presentado mediante nota N° 334 OM, del 20 de julio de 1995, la cual se devolvió sin el refrendo con el oficio N° 10740 del 25 de agosto de 1995.

En esa oportunidad, se requirió información relativa al Programa Nacional de Bambú, especialmente sobre su naturaleza jurídica e igualmente sobre el fundamento normativo que justifica la participación de los Ministerios en dicho programa.

Debido a que dicha información no se ha remitido a la fecha, la requerimos de nuevo en esta ocasión, especialmente por cuanto el MIVAH -conforme el presente documento- delega la ejecución del convenio en la Unidad Ejecutora del Proyecto Nacional de Bambú, a la que se otorgaría los recursos necesarios para llevar a cabo dicho propósito.

Atentamente,

Elena Benavides Santos
Elena Benavides Santos
ABOGADA



EBS/disa

ci Archivo y Ant.
E960701

*Pasar en limpio
Archivar hasta
nuevo aviso.*

Dirección Asesoría Jurídica

M A O

02 JUL. 1997

Alonso

RECIBIDO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
ESTACION EXPERIMENTAL LOS DIAMANTES
JUNTA ADMINISTRATIVA

27 de junio, 1997

Señor
Lic. Luis Dobles
Jefe Dirección Jurídica
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Estimado señor:

En reunión celebrada el día 06 de junio de 1997 por la Comisión Ejecutiva de la Estación, le informo que se le dio el Visto Bueno al Convenio con FUNBAMBU, por tal razón estamos de acuerdo en que se siga los trámites legales correspondientes.

Sin otro particular, me despido.



Atentamente,

Carlos A. Calderón

Ing. Carlos Calderón Guerrero
Secretario Ejecutivo

SOZ

c.c. Comisión Ejecutiva

Licenciada
Patricia Leandro
Departamento Legal
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Estimados señores:

Adjunto sírvase encontrar el Convenio MIVAH - MAG debidamente revisado por el Depto. Legal del Ministerio de Vivienda, dándose modificaciones en las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Art.2
Cláusula Segunda: Art. 10 y Art. 17
Cláusula Cuarta

De estar de acuerdo, ruégole pasarlo en limpio para proceder a las firmas de los Srs. Ministros, a la mayor brevedad posible.

Atentamente,



Arq. Ana Cecilia Chaves de Soto
DIRECTORA

cf. Archivo

San José, 24 de setiembre de 1996
P.BCIE/109-96

Licenciada
Patricia Leandro T.
Asesora Legal Agropecuaria
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Su Oficina

Muy estimada Licenciada:

En respuesta a su carta N°249 A.L. SAL del 7 de agosto de 1996, me permito informarle lo siguiente:

Se alude al Programa Nacional de Bambú (PNB) desde 1988, concibiéndolo como el que involucra a subproyectos con similares objetivos, pero con distintas fuentes de financiamiento.

Dicho Programa se inició en el año indicado con un proyecto (o más bien subproyecto) denominado "Proyecto PNUD-Holanda", pues se financió con recursos donados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Gobierno Real de los Países Bajos (Holanda). Al mismo tiempo, los gestores de este proyecto, con el respaldo del Ministerio de Vivienda, elaboramos los documentos de formulación de otro proyecto (o subproyecto) similar, cuyo financiamiento, con esa documentación de soporte, fue solicitado al BCIE por parte del Gobierno de Costa Rica, cuya representación asumió el Ministerio de Hacienda, pues entonces el MIVAH carecía de personería. Este proyecto se encuentra en este momento en ejecución y se rige por el Contrato de Préstamo N°13-FDS, cuya copia le adjunto.

Puede constatarse en el literal "k" Sección 1.3 del mismo, que cuando se elaboró, ya se reconocía la existencia de una Unidad Ejecutora, que es precisamente la del PNB, cuyo Consejo Asesor, a que se refiere el literal "j" de la misma Sección 1.3, ha estado constituido desde entonces por representantes del MIVAH, del PNUD, de Habitat y de la Embajada de Holanda.

Lic. Patricia Leandro T.

Asesoría Legal

MAG

P.BCIE/109-96

Pag. 2

Para la ejecución de este subproyecto financiado por el BCIE, se constituyó una Unidad Ejecutora adscrita al MIVAH, en cumplimiento a lo que establece el literal "f" de la Sección 3.1 del Contrato de Préstamo en referencia. También, en cumplimiento del literal "b", de la Sección 3.1, así como del literal "b" de la Sección 8.3, los Ministros de Hacienda y de Vivienda designaron en su oportunidad como representantes del Prestatario ante el BCIE, a la suscrita y al Ing. Arnoldo Vindas Baldares, Directora y entonces Consultor en Planificación y Control del PNB. Ambos también, fuimos designados para los cargos de Directora y Coordinador, respectivamente, de esa Unidad Ejecutora adscrita al MIVAH, pues así lo impuso el contrato de Préstamo, conforme al literal "k" de la Sección 1.3, según ya se mencionó (ver nota adjunta).

Por lo consiguiente, queda claro que la Unidad Ejecutora del PNB involucra a la Unidad Ejecutora del Proyecto financiado por el BCIE, la cual está adscrita al MIVAH. Y los jerarcas del PNB, son los mismos de ésta, conforme lo manda el Contrato de Préstamo.

Para cumplir con el programa de siembra de bambú, el proyecto financiado por el BCIE requiere la aprobación del Convenio objeto de esta carta, el cual permitirá satisfacer los requerimientos de dicha institución financiera que, entre otras cosas, establece que las tierras para el cultivo deberán ser estatales y estar libres de litigios (ver literal "e", Sección 3.1).

Finalmente, cabe agregar que el Proyecto PNUD-Holanda, habiéndose agotado los recursos de la donación que lo financió, heredó sus actividades y experiencias a la Fundación del Bambú (FUNBAMBU), creada para ese propósito. Para su información, se adjunta copia de su escritura de constitución.

Lic. Patricia Leandro T.
Asesoría Legal
MAG
P.BCIE/109-96
Pag. 3

En esperanza de que lo dicho y documentos proporcionados satisfagan los requerimientos de la Contraloría General de la República, se suscribe, muy atentamente,



Ana Cecilia Chaves
Atg. Ana Cecilia Chaves
Directora

cc: Ing. Arnoldo Vindas B., Coordinador Proyecto Guadua-BCIE
Archivo